
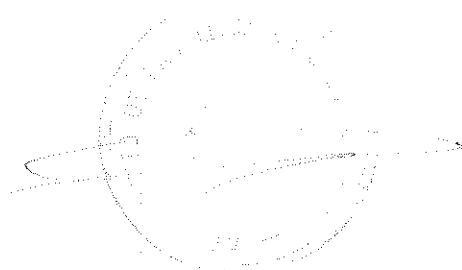


4.5. -NORMAS ESPECIFICAS PARA  
LOS EQUIPAMIENTOS.

|  |
|--|
| <br>Delegación Sevilla                |
| 5 ABR 1990   |
| <b>VISADO</b><br>DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO<br>(Sin control urbanístico, según art<br>228.3 y 178.1 de la Ley del Suelo) |
| 1059/90 Nº 1   |
| REGISTRO   |



## 4.5. - NORMAS ESPECIFICAS PARA LOS EQUIPAMIENTOS.

### 4.5.1.- Ambito de aplicacion.

Art.210-Se consideran equipamientos aquellos definidos en el art. 25 del R.P. y concretamente los que siguen, delimitados en el Plano de Clasificacion, tanto para el suelo urbano como el apto para urbanizar:

- a) Deportivo.
- b) Escolar.
- c) Dominio publico.
- d) Social-cultural.
- e) Comercial.

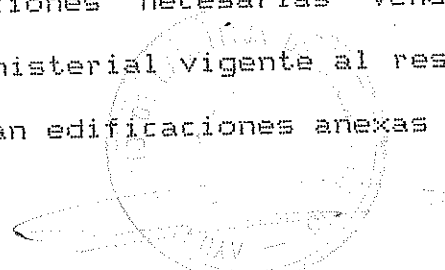
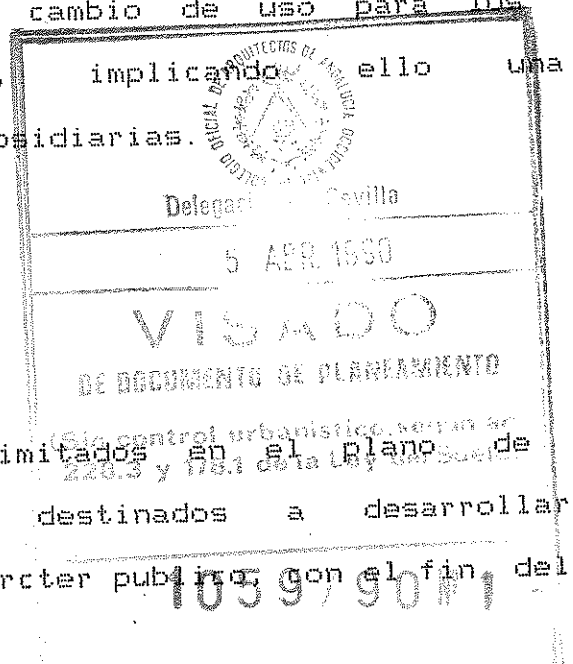
Art.211-Se prohíbe expresamente el cambio de uso para los equipamientos establecidos, implicando ello una modificación de las Normas Subsidiarias.

### 4.5.2.- Equipamiento deportivo.

Art.212-Comprende los terrenos delimitados en el plano de ordenacion correspondiente, destinados a desarrollar actividades deportivas con caracter publico, con el fin del ocio y el recreo.

Art.213-Las edificaciones necesarias vendran ajustadas a la normativa ministerial vigente al respecto.

Art.214-Se autorizaran edificaciones anexas y complementarias al



uso, tales como duchas, vestuarios, salas de esparcimiento y reunion, bares,.... prohibiendose expresamente las edificaciones con caracter residencial y aquellas no vinculadas al uso establecido.

#### 4.5.3.- Equipamiento escolar.

Art.215-Comprende los terrenos destinados a la construccion de Centros de Enseñanza, publicos, constituidos por prescolar, E.G.B., B.U.P. y Formacion Profesional.

Art.216-Las construcciones y caracteristicas del terreno cumpliran lo establecido en las Normas correspondientes del Ministerio de Educacion y Ciencias, debiendo velar el Ayuntamiento por el estricto cumplimiento de las mismas.

Art.217-La alineacion, retranqueo, composicion, materiales etc., se eligiran por el proyectista de acuerdo con las disposiciones, si existieren, del Ayuntamiento y de la Consejeria de Educacion, previo informe de los tecnicos correspondientes.

Art.218-Se permitira una altura maxima de dos plantas con un limite de 7,5 ms.

Art.219-Quedan expresamente prohibidas las edificaciones de caracter residencial y aquellas vinculadas al uso establecido por estos terrenos.

Sevilla  
Delegación de Sevilla

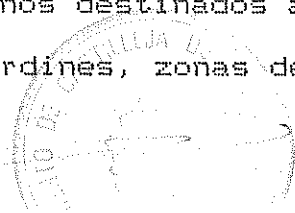
**VISADO**

1059/90

PROYECTO

#### 4.5.4.- Equipamiento dominio publico.

Art.220-Comprende los terrenos destinados a espacios libres, para parques urbanos, jardines, zonas de juegos, plazas, ...todo



ello destinado a la expansion y esparcimiento de la poblacion del municipio.

Art.221-Tendran caracter publico y procederan de cesion directa de suelo en planes parciales o calificados en areas de suelo no urbanizable para su expropiacion por el Ayuntamiento mediante compensacion economica.

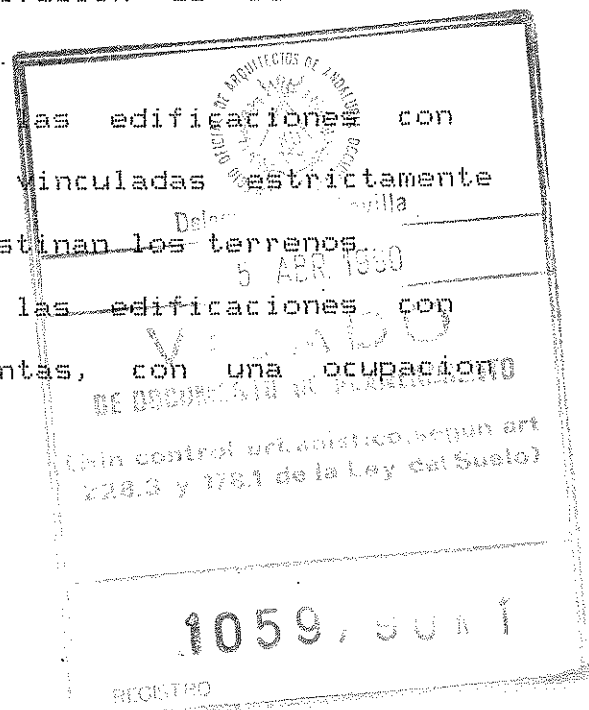
Art.222-El Ayuntamiento podra efectuar concesiones de caracter temporal para explotaciones privadas, tales como kioscos de bebidas, periodicos, flores,... con una superficie no superior a 15 m2 y una altura inferior o igual a 3 ms.

#### 4.5.5.- Equipamiento social-cultural.

Art.223-Comprende los terrenos destinados a actividades de caracter publico, relacionada con la difusion de la cultura, conferencias, reuniones, charlas,...

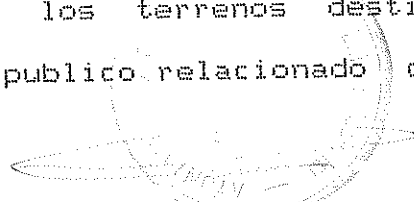
Art.224-Quedan expresamente prohibidas las edificaciones con caracter residencial y aquellas no vinculadas estrictamente al uso pormenorizado al que se destinan los terrenos.

Art.225-La altura maxima permitida para las edificaciones con este caracter, sera de dos plantas, con una ocupacion maxima sobre parcela neta del 80%



#### 4.5.6.- Equipamiento comercial.


Art.226-Comprende los terrenos destinados a actividades de caracter publico relacionado con la venta y compra de



productos, desarrollo del sector terciario.

Art.227-Quedan expresamente prohibidas las edificaciones con caracter residencial y aquellas no vinculadas al estricto uso al que se destinan los terrenos.

Art.228-La edificabilidad, alineacion, retranqueo, composicion, materiales, ... de las edificaciones destinadas al uso comercial vendran determinadas por el proyectista, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ayuntamiento, previo informe del tecnico municipal.



Delegación de Sevilla

5 ABR 1990

**VISADO**  
DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO

Sin control urbanístico según arts 228.3 y 178.1 de la Ley del Suelo

1059/90 Nº 1

REGISTRO

